CONTRATO N° 112/2012

***La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS FUGARAZZO**, Presidente de la CONTRATANTE y el **Arq. GASPAR I. ORTIZ ROJAS**, con **C.I. N° 402.650** , en representación de la firma **GASPAR I. ORTIZ ROJAS**, con **RUC N° 402650-0** con domicilio en Paso de Patria N° 3.165, a quien en adelante se le llamará el **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la prestación de los servicios detallados en la Sección V Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Por Concurso Ofertas N° 29/2012 "PARA LA REMODELACION DE LOS DATA CENTER EN EL MDN Y AISP"**, que se regirán por las siguientes Cláusulas y Condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes con relación a la **Licitación Por Concurso Ofertas N° 29/2012 "PARA LA REMODELACION DE LOS DATA CENTER EN EL MDN Y AISP".***

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. *Este Contrato.*
2. *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.*
3. *Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.*
4. *La oferta y demás documentos entregados por el CONTRATISTA.*
5. *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
6. *Resolución N° 1003/2012 de fecha 15 de noviembre de 2012 del 2012, de la Presidencia de la CONTRATANTE y su respectiva notificación.*
7. *Planilla de Adjudicación.*
8. *Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
9. *Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.*
10. *Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
11. *Registro Único del Contribuyente (RUC).*
12. *Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*
13. *Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.*
14. *Certificado de Cumplimiento Tributario.*

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al PROVEEDOR, las modalidades de provisión de los suministros, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZCO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA TERCERA - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO

El rubro para esta Licitación, se halla previsto en la partida ***en la partida 520 CONSTRUCCIONES, del Presupuesto General de la Nación para el presente Ejercicio. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 30. RECURSOS INSTITUCIONALES.***

El CONTRATISTA será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de la obra entregada con relación a su oferta según las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA CUARTA - ALCANCE DEL SERVICIO

Los trabajos deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada.

Los trabajos a ser ejecutados deberán ser realizados con materiales de buena calidad, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas, se regirá estrictamente por lo estipulado en el Cronograma Físico aprobado por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZOS DE ENTREGA

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a realizar los trabajos, objeto de esta Licitación a entera satisfacción de la ***CONTRATANTE****, en un plazo no mayor de* ***60 (sesenta)*** *días calendario, para las recepciones provisoria y definitiva. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente hábil del cobro del anticipo Financiero, sin necesidad de notificación alguna.*

La modalidad de recepción de las obras, será por la recepción provisoria que se realizara a los ***45 (cuarenta y cinco)*** *días, mediante acta de recepción del fiscal designado para el efecto, y la certificación de la Auditoría Interna de la Institución.*

La recepción definitiva de la obra tendrá lugar en el plazo máximo de ***15 (quince)*** *días posteriores a la fecha del acta de recepción provisoria a cargo del fiscal designado para el efecto y la Auditoría Interna de la DINAC, quienes verificaran el cumplimiento del contratista en la ejecución del presente contrato. En este mismo acto el fiscal emitirá un informe certificando la realización de los trabajos. La fecha de dicho informe será considerara como la fecha de entrega efectiva de los trabajos, y se deberá entregar una copia al contratista, como prueba de la verificación y recepción.*

CLÁUSULA SEXTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

1. *Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el* ***CONTRATISTA*** *en la ejecución de la Contratación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del* ***CONTRATISTA.***

2. *Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor del bien, objeto de esta Contratación, que está determinado en base a los precios que figuran en la Planilla respectiva, fijados en la oferta del CONTRATISTA, y que se detallan seguidamente: Valor Total del Contrato* ***Gs. 112.831.400 (Guaraníes Ciento Doce Millones Ochocientos Treinta y Un Mil***

EDGAR CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ Presidente Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Cuatrocientos), IVA incluido. Conforme a la Planilla de Ítem Adjudicado que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO

El pago de los servicios a ser realizados, se harán a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente para los trabajos realizados en el presente Ejercicio., conforme a las siguientes condiciones:

- El primer pago, consistente en el 50% del valor total del contrato, se realizara 10 (diez) días posteriores a la firma del mismo, contra presentación de Factura de Crédito y una Garantía de Anticipo que deberá cubrir el 100% del valor monto anticipado (Garantía de Anticipo Financiero) con una vigencia de 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del plazo de entrega establecido.

- El 50% restante del valor total del contrato, será abonado contra presentación de la Factura Crédito, una vez que el Contratista haya hecho la entrega efectiva de los trabajos, previa presentación de la Factura Crédito y la Certificación emitida por el Fiscal designado para el efecto, que deberá ser aprobada por la Gerencia de Monitoreo, Fiscalización y Control de Planes y Programas en un plazo no mayor a los 2 (dos) días hábiles una vez recepcionada la misma, debidamente conformado por la Auditoría Interna de la Institución, dentro de los 60 (sesenta) días calendarios para las recepciones provisoria y definitiva. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente hábil del cobro del Anticipo financiero.

- La modalidad de recepción de las obras, será por la recepción provisoria que se realizara a los 45 (cuarenta y cinco) días, mediante acta de recepción del fiscal designado para el efecto, y la certificación de la Auditoría Interna de la Institución.

- La recepción definitiva de la obra tendrá lugar en el plazo máximo de 15 (quince) días posterior a la fecha del acta de recepción provisoria a cargo del fiscal designado para el efecto y la auditoría interna de la DINAC, quienes verificaran el cumplimiento del contratista en la ejecución del presente contrato. En este mismo acto el fiscal emitirá un informe certificando la realización de los trabajos. La fecha de dicho informe será considerara como la fecha de entrega efectiva de los trabajos, y se deberá entregar una copia al contratista, como prueba de la verificación y recepción.

- El plazo respectivo será suspendido automáticamente cuando los Trabajos entregados no se ajusten a lo estipulado en el Contrato y P.B.C., y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del CONTRATISTA. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado en el contrato, contenga errores imputables al CONTRATISTA o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.

- Del monto de cada pago al Contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelto dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva.

- Todos los gastos de transporte hasta los lugares de trabajo correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

- *Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la CONTRATANTE, por más de 60 días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el Proveedor podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día hábil y laborable de atraso del importe total en demora sin el IVA, siempre que no medie fuerza mayor invocada por la Contratante en cualquier parte del proceso de pago.*

- *El incumplimiento del plazo contractual para la entrega de los servicios adjudicados, objeto del presente llamado a contratación, hará pasible al CONTRATISTA, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del servicio en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.*

- *La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en su Art.1° que modifica el Art. 41° de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").*

CLÁUSULA OCTAVA – FONDO DE REPAROS

Fondo de reparo: la Contratante retendrá como fondo de reparo del monto de cada pago del contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelto dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva.

El plazo de pago establecido en esta Clausula podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las característica de la obra ejecutada. Además, esta retención constituirá una garantía Adicional a disposición de la CONTRATANTE para asegurar el debido cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA NOVENA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los reajustes de precios se reconocerán sobre los rubros o insumos descriptos más abajo. El mismo se hará conforme a los coeficientes de incidencias de los insumos por medio de la aplicación de la siguiente fórmula.

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios será la siguiente:

P = Po (0.20 + 0.20 M + 0.20 C + 0.20 G + 0.20 H)
Mo Co Go Ho
Po = Precio inicial.
M y Mo = Salario Mínimo vigente en el mes de la Certificación y en el mes de la oferta.
C y Co = Precio del cemento en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.
G y Go = Precio del gasoil en el mes de la certificación y en el mes de la Oferta.
H y Ho = Precio del hierro en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el CONTRATISTA. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los servicios. El reajuste

CARLOS JOSE FUGANZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

tendrá aplicación sobre los servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC y se harán con Facturas independientes.

CLÁUSULA DECIMA - VARIACIONES DEL PLAZO

El plazo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado por la CONTRATANTE, solamente por motivos debidamente justificados como ser:

a) Causas probadas de fuerza mayor o casos fortuitos (aquellos establecidos en la ley).
b) Suspensión de los trabajos, debido a causas ajenas a la responsabilidad del CONTRATISTA.
c) Por modificaciones substanciales en el alcance de los trabajos decididos por la CONTRATANTE.
d) Por atraso en el pago de las facturas por parte de la CONTRATANTE.
e) Lluvia igual o mayor a 3 mm, verificada en la Planilla otorgada por la Dirección de Meteorología e Hidrología.

La solicitud de prórroga deberá ser presentada al Fiscal de Obras antes del cumplimiento del plazo establecido en el Contrato. La CONTRATANTE luego del análisis de las circunstancias mencionadas por el CONTRATISTA, otorgará o no el plazo adicional de acuerdo a su consideración. Las certificaciones presentadas en la ampliación del plazo contractual no estarán sujetas a reajustes.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. *Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y, naufragios y desastres naturales.*
4. *Escasez de materiales utilizado para la obra, debidamente justificado.*

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la entrega de los servicios adjudicados, objeto del presente llamado a contratación, hará pasible al CONTRATISTA, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del servicio en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la CONTRATANTE está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la CONTRATANTE, por más de 60 días, conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el Proveedor podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día hábil y laborable de atraso del importe total en demora sin el IVA, siempre que no medie fuerza mayor invocada por la Contratante en cualquier parte del proceso de pago. Entre otras, la fuerza mayor puede referirse a razones presupuestarias general (Plan Financiero, Sistema SICO, etc.) dispuestas por la Ley de Presupuesto Vigente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta 30 (treinta) días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento será al vencimiento de la póliza respectiva, previa solicitud por escrito de parte del CONTRATISTA.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE – FISCAL DE OBRAS

La CONTRATANTE estará representada ante el CONTRATISTA por un Fiscal quien ejercerá la fiscalización de los trabajos previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al CONTRATISTA por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la ejecución de los trabajos.

La obligación del Fiscal de Obras consiste en controlar, inspeccionar y verificar la calidad y cantidad de los materiales utilizados y la obra a ser ejecutada por el CONTRATISTA, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, así como el Cronograma Físico y las cláusulas contractuales respectivas.

El Fiscal de Obras tendrá las facultades para certificar las mediciones de obra para su liquidación correspondiente. El CONTRATISTA deberá facilitar por todos los medios a su alcance, la función del Fiscal de Obras de la CONTRATANTE, dando a conocer por escrito al Fiscal el personal designado para la obra.

El incumplimiento de las órdenes o disposiciones emanadas por el Fiscal de Obras (en un plazo mayor a 48 horas) podrá ser motivo suficiente para que la CONTRATANTE ordene la paralización de los trabajos y proceda a la rescisión del Contrato.

El Fiscal designado por la Contratante queda obligado a informar a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente de vencido el plazo exigido por la contratante, si el contratista no cumple con la realización de los servicios contratados.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA - TRABAJOS EFECTUADOS Y NO AUTORIZADOS

El Fiscal de Obras tiene autoridad suficiente para rechazar todos aquellos trabajos o materiales que a su criterio no cumplan con las especificaciones referentes a procedimientos constructivos y calidad de los materiales.

Si el CONTRATISTA ejecutare los trabajos contraviniendo las órdenes expresas (por Libro de Obras) del Fiscal de Obras, estos trabajos serán considerados como "no autorizados", por lo tanto no podrán ser facturados a la CONTRATANTE. El CONTRATISTA queda obligado a la remoción de lo construido y a la reconstrucción de la obra según las especificaciones técnicas, bajo su propia responsabilidad y a su entera cuenta.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - LIBRO DE OBRAS

La CONTRATANTE habilitará un Libro de Obras que estará bajo custodia del representante de la misma.
En este Libro de Obras se asentará diariamente los avances de los trabajos a realizar, debiendo la Fiscalización indicar en él las instrucciones que crea conveniente, suscribiendo para ello un acta de aprobación.

En el Libro de Obras el representante del CONTRATISTA registrará a diario los acontecimientos referentes al avance de la obra; por otro lado, el Fiscal de Obras asentará en el mismo las observaciones, así como las verificaciones realizadas por él.

Una vez finalizadas las obras principales y complementarias por el CONTRATISTA y efectuadas las verificaciones por la Fiscalización, se procederá a suscribir el Acta de Recepción Provisoria si se cumplen las condiciones establecidas para ello.

El Libro de Obras quedará bajo custodia de la Fiscalización de la CONTRATANTE.

ING. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA - DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Los trabajos contratados se hallan discriminados en las Especificaciones Técnicas.-

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - AMPLIACION O MODIFICACIONES DE OBRA

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar la obra debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la CONTRATANTE podrá celebrar con el mismo CONTRATISTA, pero con el informe previo favorable de la Auditoría Interna de la Institución, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios de este Contrato, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio.

Para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en este Contrato, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio. Los convenios modificatorios serán celebrados en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del (20%) veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá designar un Representante, quien ejercerá el control y verificación de los trabajos a ser realizados, con presencia permanente en el sitio de obras durante la ejecución de los trabajos. Deberá estar facultado para atender las indicaciones realizadas por el FISCAL, así como para suscribir el Libro de Obras.

CLÁUSULA VIGESIMA – RECEPCION DE LOS TRABAJOS

La Recepción de los servicios, estará a cargo del Fiscal designado para el efecto, el cual expedirá la certificación correspondiente, Una vez que los trabajos estén debidamente verificados y aprobados por la Auditoria de la Institución, la CONTRATANTE procederá al pago correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA será el único responsable del fiel cumplimiento de todas las disposiciones legales de la República del Paraguay, relacionadas con los trabajos contratados, incluyendo las de carácter social dictadas para la protección de su personal, como ser seguros contra accidentes, atención médica, seguro contra daños a terceros, etc. Asimismo, será plena y enteramente responsable de la idoneidad y suficiencia del equipo de trabajo, instalaciones y personal.

Cualquier inexactitud, error o falta cometida en cuanto a la ejecución de los trabajos contratados, será considerado por la CONTRATANTE como incumplimiento de Contrato, lo que le dará derecho a rescindir Contrato y a cobrar el seguro de fiel cumplimiento de contrato.

Cualquier indemnización o reclamación emergente de daños o perjuicios causados por el Contratista, o sus empleados durante la ejecución de los trabajos será de responsabilidad exclusiva del mismo. Toda comunicación que el CONTRATISTA haga a la CONTRATANTE, deberá ser por escrito.

ECON. CARLOS JOSE FUCARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

Avenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de avenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento de este Contrato en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. *Por incumplimiento del CONTRATISTA.*
b. *Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.*
c. *Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
d. *Por suspensión de la provisión, imputables al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
e. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
f. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Precedentemente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.

Ing. Com. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciará a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.*

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

a. *Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena;*
b. *Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. *Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.*
2. *Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.*
3. *Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).*
4. *Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.*
5. *Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones.*

CLAUSULA VIGESIMOSEPTIMA - PRERROGATIVAS DE LOS CONTRATISTAS

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*
2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y*
3. *Que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.*

ECON. CARLOS JOSE FUSARO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA - MANO DE OBRA

El CONTRATISTA no podrá emplear personal que está al servicio de la CONTRATANTE, por otro lado, deberá tomar en cuenta las previsiones necesarias para la contratación de la mano de obra (transporte, alimentación, remuneración, seguros, etc.).

El CONTRATISTA es el único responsable de la contratación de mano de obra calificada para la ejecución de los trabajos contratados. Es obligación del CONTRATISTA remitir a la CONTRATANTE la lista del personal afectado a este Contrato, con indicación de su nombre, cédula de identidad, ocupación y domicilio, a fin de que la contratante pueda permitir el ingreso de los mismos al sitio de obras.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA - SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL

El Fiscal de Obras podrá exigir la sustitución de cualquiera de los integrantes del personal técnico del CONTRATISTA, cuando se hayan verificado motivos que perjudiquen la ejecución de la obra o los intereses de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGESIMA - EQUIPOS Y TRANSPORTES

El CONTRATISTA suministrará todos los equipos y transportes necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados, asimismo, es su obligación remitir a la CONTRATANTE la lista de los equipos y transportes a ser utilizados en el sitio de obras indicando cantidad, modelo, Patente Nº, etc.

La CONTRATANTE podrá solicitar el retiro inmediato del sitio de obras, de cualquier equipo de transporte que no se encuentre en condiciones operativas y que atente contra la seguridad de las operaciones de la entidad.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA - CESIÓN O SUB-CONTRATACION

El presente Contrato no podrá ser cedido ni transferido bajo circunstancia alguna. Tampoco podrá ser sub-contratado ni dado en garantía, so pena de que la CONTRATANTE declare incumplimiento de este Contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA - DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE OBRAS

La CONTRATANTE asegura al CONTRATISTA la plena disponibilidad del sitio de obras en donde se llevará a cabo la ejecución de la obra, pero podrá ejecutar por sí o por terceros, en el mismo lugar, otras obras o servicios simultáneamente con el CONTRATISTA, con la única obligación de no entorpecer los trabajos de este.

El CONTRATISTA queda obligado a mantener en condiciones de operatividad normal las instalaciones aeroportuarias, salvo expreso consentimiento escrito de la CONTRATANTE para no hacerlo.

CAP. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA - RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA

El CONTRATISTA procederá a cotejar las Especificaciones Técnicas respectivas con lo construido, luego, cuando los trabajos que forman parte del Contrato hayan sido terminados en todas sus

partes, incluyendo la limpieza final, previa solicitud del CONTRATISTA, la CONTRATANTE procederá a la verificación y pruebas por medio de su representante, hecho lo cual, si no se hallaren defectos, malas ejecuciones o variaciones no autorizadas, se suscribirá el Acta de Recepción Provisoria y se procederá a la entrega de la obra a la Institución, pudiendo esta utilizarla plenamente.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA

La Recepción Definitiva de la obra se hará con posterioridad a la Recepción Provisoria de la obra, y a total satisfacción de la CONTRATANTE. En dicha oportunidad se labrará el acta correspondiente. Dicha recepción significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales y le dará derecho a los diez días, de la retención del 5% (cinco por ciento) efectuada como fondo de reparos por la CONTRATANTE sobre lo abonado en concepto de este Contrato.

Este hecho no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad civil por los vicios aparentes de construcción que pudieran aparecer y el mismo se somete plenamente a lo establecido en las leyes pertinentes.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA - PUBLICACIONES

El CONTRATISTA no podrá publicar informes, ilustraciones ni ofrecer detalles acerca de los trabajos objeto de este Contrato, salvo autorización expresa de la CONTRATANTE.
Cualquier trasgresión a lo establecido en esta cláusula hará pasible al CONTRATISTA de multas o penas establecidas en las leyes vigentes, en especial el Código Aeronáutico, por haber puesto en peligro la seguridad aeroportuaria.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA - TRIBUTACIONES

El CONTRATISTA será el único responsable de las tributaciones que le correspondieren por la provisión de materiales y/o servicios a la CONTRATANTE.

CLAUSULA TRIGESIMOSEPTIMA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La CONTRATANTE podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente.

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los servicios y/o suministros objetos de este contrato (Art. 62 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA TRIGESIMO OCTAVA – GARANTIA DEL SERVICIO

La Garantía del Servicio entrará en vigencia a partir de la recepción definitiva de todos los servicios adjudicados y por un periodo de 6 (seis) meses.

ECON. CARLOS JOSE FERNANDEZ VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLAUSULA TRIGESIMONOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el 31/12/12.

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 13 (trece) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, á los 22 *días del mes de* NOVIEMBRE *del año dos mil* **doce.**

Arq. GASPAR ORTIZ ROJAS
GASPAR R. ORTIZ ROJAS

Econ. CARLOS FUGARAZZO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Anexo B 02-09

ID: 238.531

Institucion: DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

Empresa Adjudicada: GASPAR I. ORTIZ ROJAS

DATA CENTER MDN								
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Ubicación	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	72102801-001	REMODELACION DATA CENTER MDN	Edificio MDN	GL	1	UNIDAD	56.415.700	56.415.700
							P. TOTAL (IVA INCL.)	56.415.700

DATA CENTER AISP								
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Ubicación	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
2	72102801-001	REMODELACION DATA CENTER AISP	Edificio AISP	GL	1	UNIDAD	56.415.700	56.415.700
							P. TOTAL (IVA INCL.)	56.415.700

GS. 112.831.400 (GUARANIES CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS) IVA INCLUIDO, PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil